

**ACTA NÚMERO 32 TREINTA Y DÓS.**-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de julio del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira, y Oskar Kalixto Sánchez, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** programada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal.-----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/09/2019	Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gomez Ponce	Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.	Acuerdo Plenario	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, con su autorización, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este

Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum legal, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y decisiones que aquí se tomen, por favor informe Secretario sobre los asuntos listados el día de hoy. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es a propuesta de Magistrado Rigoberto Garza de Lira, un proyecto de acuerdo plenario de aclaración de sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del ciudadano identificado con número de expediente **TESLP/JDC/09/2019** del índice de este Tribunal , con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interino. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrados a su consideración, el listado de asuntos para el día de hoy. Si están de acuerdo con él, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario, tome la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis de proyecto de acuerdo plenario de aclaración de sentencia del expediente **TESLP/JDC/09/2019**, que

está a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, daremos cuenta por cuenta conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Enrique Álvarez Davince, si no hay inconveniente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Señora Magistrada y Señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario a dictarse en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/09/2019**. En el proyecto de acuerdo se propone, reencauzar el escrito de aclaración de sentencia formulado por la ciudadana Ma. Faustina Martínez Ponce y el ciudadano Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de actores del juicio, a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de Jurisdicción Federal, de conformidad con los artículos 99 y 116 de la constitución Federal, y 17, 18, 19 y relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Lo anterior en virtud de que la intención de los promoventes, es la modificación del fondo del asunto de la sentencia aportando para ello nuevas pruebas, es decir que se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones extraordinarias que exigió en su demanda y que fueron motivo de absolución en la sentencia; de tal manera, que al ser la institución procesal de aclaración de sentencia un mecanismo para aclarar ambigüedad o contradicciones simples, se considera que no puede integrar la modificación de cuestiones de fondo de la sentencia, por lo que entonces, lo procedente es reencauzar el medio de impugnación, a una instancia en donde si está permitido examinar el fondo del asunto, a fin de que los actores no queden inauditos. Es cuenta Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la

voz? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si, si me lo permite. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado Oskar. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, estoy de acuerdo con el proyecto en la parte que señala que la aclaración de sentencia es un instrumento para... como su nombre lo indica, darle mayor claridad a los pronunciamientos hechos por esta autoridad jurisdiccional en la resolución de carácter firme identificada como sentencia, y que no pueden ir más allá esas aclaraciones de fondo mismo de lo sentenciado, sin embargo, me parece que el reencauzamiento que está ordenando, no estoy de acuerdo con él, puesto que en dado caso, hubo que ejercitarse por la vía que correspondiera, y no tomarlo de una aclaración de sentencia, de la cual pretende señalar prestaciones que no indicó en su demanda inicial, que no fueron parte de la demanda inicial, o bien que no fueron contempladas en el fondo de dicha sentencia, entonces, el hecho de reencauzarlo, entra en juego varias cosas, como la temporalidad misma de la promoción del reclamo de las prestaciones por parte del actor, la temporalidad para efecto de que se hubieran señalado en el tiempo que establece la legislación electoral en que puede hacerse la reclamación o el ejercicio de una impugnación en materia electoral, entonces, me parece que el hecho de reencauzarlo va más allá de la propia intención de los promoventes que solamente era aclarar una sentencia, y no así promover un recurso nuevo, pero ese es mi criterio, desde luego que respeto el que se llegue a tomar aquí por parte del Pleno, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrado Rigoberto, ¿desea hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, pues tengo los conceptos vertidos en el proyecto, atendiendo básicamente al criterio jurisprudencial que se invoque en cuanto a la imposición íntegra de la pretensión, de la promovente, como se ha discutido en este propio Pleno, y como lo

ha sugerido acertadamente, porque así debe ser, el Magistrado Oskar Kalixto, imponiéndonos, debemos de imponernos del total, integralmente del escrito del contenido y sus pretensiones, y eso es lo que nos permite concluir esa idea, como él lo refiere, está hablando de algunas circunstancias o hechos, algunas pretensiones que no fueron objeto de la sentencia, por eso precisamente el razonamiento, es de que no puede ser sujeto a una aclaración, en definitivo, no puede ser materia de aclaración, porque toca puntos que se debieron haber discutidos propiamente en la sentencia, entonces, no opino, o no se pretende simplemente desechar la aclaración de sentencia, porque no reúne la característica propia de que sea una simple aclaración de algún concepto que pueda producir alguna confusión en cuanto al sentido o efecto, de tal manera que para no dejarlo inaudito, e impuesto sí integralmente de la pretensión de que se observen los lineamientos que señaló desde su escrito inicial, que algunos aspectos que se dejaron inauditos, es por lo que precisamente para no dejar inaudita al inconforme, y con un sentido de la máxima protección de sus derechos político electorales, es por lo que se propone el reencauzamiento, gracias Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Desea hacer uso de la voz Magistrado? --

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Gracias, el reencauzamiento queda un tanto ambiguo, puesto que señalando a qué figura, a qué medio de impugnación lo va a reencauzar, a qué autoridad, porque en este caso, también aquel mismo medio jurisdiccional, pues necesitaría, otro tipo de promoción, yo considero que en todo caso, lo que hubiera correspondido, es dejar a salvo sus derechos para que los hiciera valer por la autoridad y en la forma que hubiere considerado, a menos que en la demanda inicial, del asunto que nos ocupa, los hubiere solicitado y no se hubieren atendido por parte de este Tribunal, entonces sería una cuestión distinta, pero si no la solicitó

la promovente, si no solicitó en este caso, y ahora quieren aclaración de sentencia, hace valer derechos que no fueron materia de impugnación en su medio de impugnación primigenio, entonces, me parece que reencauzarlo, sería extralimitarnos a realizar procedimientos que no fueron... que no fueron interpuestos en tiempo y forma legal, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Solo un comentario Magistrada Presidenta, para el compañero Magistrado, para no redundar en el tema, sí son... sí son temas que tocó ella, sí se habla de cuestiones que tocó ella en su demanda inicial, como las contestaciones extraordinarias que no se le aprobaron en la resolución, donde se hizo el señalamiento de que no las había acreditado debidamente, la carga de la prueba, etc., y por ello insisto, que eso no es un motivo de una aclaración de sentencia, sino de un estudio más profundo, por eso se propone reencauzarlo a JDC, sí se especifica el JDC, y se ordena que como consecuencia el Secretario dicte el acuerdo correspondiente, al estar reencauzado a JDC, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, en relación a lo que señalan ambos Magistrados, yo advierto que en el escrito que se presentó en este Tribunal, la parte actora Ma. Faustina y Ricardo Gómez, solicitan o hacen valer dentro de su escrito, que no están de acuerdo con lo que se señaló en los agravios, en la contestación de agravios, en el agravio D, inciso B Y C de la sentencia dictado por este Tribunal, o sea la contestación a sus agravios en ese sentido, están inconformándose en cuanto a la respuesta, en cuanto a la sentencia propiamente, no está pidiendo una aclaración, sino que no están conformes en que no se haya hecho la condena a las compensaciones extraordinarias que reclamaban, por tanto ellos en la aclaración de sentencia, lo que piden es que se condene por esas prestaciones extraordinarias que no fueron materia de la sentencia, entonces, es cierto que la aclaración de sentencia no tiene como finalidad cambiar la litis, por lo que resulta improcedente su aclaración de

sentencia, pero como también lo señala el Magistrado Rigoberto, ellos están presentando otros medios de prueba y están haciendo de manera tácita hacer valer su incomodidad en contra de la sentencia, pues sí lo más prudente es reencauzarla para que la Sala Federal, se pronuncie respecto si es procedente o no admitir, este medio de impugnación, entonces, ellos serían los que tendrían que hacer el pronunciamiento respectivo, haciendo una interpretación de todo el escrito presentado, no me parece que sea tan desacertado reencauzar, por tanto, sí coincido con el proyecto presentado, ¿algo más que deseen manifestar?, adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Si, yo nada más, quiero cerrar con una idea, que ambos han coincidido con el hecho, ambos Magistrados, con el hecho de que los actores se inconforman con la sentencia que se dictó por parte de este Tribunal, y pretenden hacerlo mediante el escrito de aclaración de sentencia, entonces, claro es que no es la vía idónea el escrito de aclaración de sentencia, pero sin embargo, existen tiempos y formas establecidos en la ley, que debieron de haber hecho valer en su momento oportuno el recurso que correspondiera para la sentencia dictada por parte de este Tribunal, porque si a través de aclaraciones de sentencia, vamos a estar prolongando los tiempos para admisión de recursos en contra de las sentencias dictadas por nosotros, pues van a tener tiempo indefinido los recursos ¿no?, entonces, en este caso, la idea principal es que las inconformidades en contra de las resoluciones dictadas por parte de este Tribunal, se tienen que compartir en el tiempo legal que permite la ley, de lo contrario, se convierte en cosa juzgada, y causa firmeza, causa firmeza la resolución, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrado. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Estoy de acuerdo en cuanto a que deben de respetarse los tiempos y las formas debidas, en el caso como se está reencauzando la inconformidad se presentó

perfectamente en tiempo y forma, no se están prolongando de ninguna manera los tiempos de la defensa, e insisto estamos haciendo y valorando de manera integral la pretensión del actor, como usted Presidenta ya lo estableció y entendió cuál es la intención, que es impugnar la resolución, y sosteniéndonos además de un criterio propio, en los precedentes de la tesis jurisprudencial que se anota en el proyecto, por lo que no estamos ampliando los términos de impugnación, ni se le va a dar oportunidad de que se presente mayores o menores agravios, es el reencauzamiento y los motivos de disenso con la resolución emitida ya están plasmados en el ocurso que se está reencauzando, de tal manera, que de ninguna forma se están prolongando los tiempos para impugnar la resolución, eso es a mi juicio, esa es la circunstancia y está en tiempo dentro de los 04 cuatro días para hacer la impugnación, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, bueno es que aquí están inconformándose en contra de la sentencia dictada el 09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ya las cuestiones de procedibilidad, que sean competentes, que sea la temporalidad, que tengan la legitimación, etc. eso ya no nos corresponde a nosotros analizarlo, sino que... pero si estamos obligados a brindarle una medida de protección al ocurso, entonces me parece que por eso yo considero que no es desacertado reencauzar el procedimiento, ¿alguna otra aclaración que quieran hacer Magistrados? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Bueno, el criterio de un servidor es el expresado anteriormente. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Es cuento. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: En contra, anunciando un voto particular. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, les informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, quien anuncia la formulación de un voto particular. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, una vez que se ha dado cuenta de la votación y toda vez que el proyecto presentado no tiene puntos resolutive, se da la instrucción al Secretario para que proceda al engrose. Informe Secretario de Acuerdos si hay algún otro tema pendiente que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, entonces, no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 14:21 catorce horas con veintiún minutos del 17 diecisiete de julio del 2019. Gracias por su atención., y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores

Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 32 treinta y dos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. -----